



SECRETARÍA DE SALUD



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**

OCTUBRE, 2010

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

1

INDICE

HOJA

I	INTRODUCCIÓN	2
II	OBJETIVO DEL MANUAL	3
III	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	4
IV	MARCO JURÍDICO	9
V	ATRIBUCIONES	22
VI	MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO	29
VII	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	30
VIII	ESTRUCTURA ORGÁNICA	33
IX	ORGANOGRAMA	34
X	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	35
XI	GLOSARIO DE TÉRMINOS	74



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

2

I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Medicina Genómica ha sido integrado con base en el refrendo de la estructura orgánica con vigencia 2010 y conforme los lineamientos establecidos en la *Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización Específicos de la Secretaría de Salud*, guía diseñada por la Dirección de Diseño Organizacional de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

El Manual describe los antecedentes históricos desde la propuesta inicial elaborada por un grupo de investigadores para la creación del Instituto, el establecimiento del *Consortio Promotor del Instituto de Medicina Genómica* y la realización de actividades para crear el Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) como organismo descentralizado. En los siguientes apartados, se describen la misión y visión institucional, el marco jurídico, las atribuciones contenidas en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y las funciones de la estructura orgánica autorizada; así como el Código de Ética de los Servidores Públicos que emite la Secretaría de la Función Pública.

El Manual de Organización Específico será actualizado por la Subdirección de Planeación Institucional bajo la supervisión de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional; el manual se deberá actualizar o refrendar con base en la última estructura organizacional vigente aprobada o por cambios en la misma, como son: crecimiento, compactación de estructura, reubicación o cambio de denominación de las áreas, modificación en los niveles jerárquicos y/o en las atribuciones de la Institución; éstos serán incluidos previas autorizaciones de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; así como de la Junta de Gobierno del Instituto.

De acuerdo a lo anterior, el presente documento se integra con el propósito de orientar e informar al personal que labora en las diversas áreas sobre la estructura orgánica y funcional del Instituto, el ámbito de responsabilidad o de competencia de cada área, además servirá como instrumento técnico de apoyo en el proceso de inducción del personal de nuevo ingreso y de consulta para el que labora.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	3

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Dar a conocer la estructura orgánica y funcional, asimismo delimitar las responsabilidades y competencias de las distintas áreas e informar a los servidores públicos tanto del Instituto como de otras dependencias, entidades y público en general sobre las atribuciones conferidas y el marco de referencia del Instituto.

DÍA	MES	AÑO

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A principios de 1999, la Fundación Mexicana para la Salud (FUNSALUD) formó un grupo de trabajo integrado por investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México dicho grupo formuló un documento denominado: “*Desarrollo de la Medicina Genómica en México. Centro de Medicina Genómica (CEMEGEN)*” que incluyó un diagnóstico sobre la situación de la Medicina Genómica y las razones por las que México debería participar en su desarrollo.

Atendiendo a las recomendaciones por ese grupo de investigadores el 3 de octubre de 2000 se reunieron los titulares de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Secretaría de Salud, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de la Fundación Mexicana para la Salud A. C., para formalizar el compromiso de instituir el “*Consortio Promotor del Instituto de Medicina Genómica*”, organismo que formalmente se estableció el 14 de enero de 2002. La Junta Directiva que se formó designó al Director quien presentó un programa de trabajo que incluía las actividades para llegar a la creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN).

Posteriormente, mediante el Convenio de Colaboración suscrito el 22 de noviembre de 2001 se determinó que una vez creado el Instituto, la infraestructura inicial que incluía a las: áreas de gobierno y administrativas, de enseñanza y de investigación y la primera Unidad de Alta Tecnología pasarían a formar parte del Instituto; así como los trabajos que había realizado el Consortio Promotor a lo largo de dos años y medio, los cuales se pueden resumir en las siguientes etapas:

- *Planeación del proyecto*, en esta etapa se elaboraron diferentes modelos de misión y visión para el Instituto; el plan de desarrollo integral a 10 años; el estudio costo-eficiencia del proyecto de inversión con diversas propuestas de proyectos arquitectónicos y posibles ubicaciones para la sede permanente y la propuesta para establecer una incubadora de empresas. Dicha propuesta incluía los procesos para: el diseño de planes de negocios, propiedad intelectual, estudios de mercado, procesos de comercialización, identificación de usuarios y escalamiento de tecnología, entre otros.
- *Vinculación horizontal*, se generaron las bases para la vinculación con tres de los Institutos Nacionales de Salud, 10 estados de la república; así como con algunas instituciones académicas en otras partes del mundo.
- *Investigación científica*, se contribuyó a la definición de las siguientes áreas prioritarias de investigación durante las fases iniciales: (1) Análisis de la Estructura Genómica de la población mexicana; (2) Área Metabólica que incluye Diabetes y Obesidad; (3) Cáncer; (4) Enfermedades Cardiovasculares; (5) Enfermedades Infecciosas y (6) Farmacogenómica. Además, se generó una base de datos con cerca de 150 candidatos cuyo perfil los hacían elegibles para formar parte del Instituto, algunos de los cuales se incorporaron al INMEGEN posteriormente.
- *Enseñanza*, se diseñaron e implementaron los tres primeros Cursos de Medicina Genómica en América Latina, mismos que fueron registrados como parte del Programa de Postgrado en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, se establecieron las bases para la formación del Centro de Información y Documentación (CID) actividad que se fortaleció con la adquisición de volúmenes físicos y electrónicos

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	5

asociados a la Medicina Genómica.

En este sentido, el Consorcio Promotor recibió una donación de un importante acervo bibliográfico del Dr. Richard H. Ward, prominente Genetista y Profesor Emérito de la Universidad de Oxford, quien falleciera en el año 2003. Esta donación estaba constituida por diversos documentos en las áreas de Genética, Medicina, Epidemiología y Antropología.

- Divulgación, el Consorcio Promotor llevó a cabo diversos eventos sobre la difusión de la Medicina Genómica, mismos que se concretaron en conferencias y simposio, materiales impresos de divulgación, informes escritos sobre actividades y avances de proyectos, así como una serie de eventos académicos llevados a cabo conjuntamente con la Sociedad Mexicana de Medicina Genómica. Así también, se estableció una página en Internet (www.inmegen.org.mx), que mas adelante fue convertida en el portal electrónico del Instituto.

A mediados del 2003, el Consorcio Promotor integró un documento denominado "*Proyecto de Desarrollo Integral del INMEGEN 2003-2012*" el cual contemplaba la creación del Instituto en tres etapas: la primera, centrada en la creación de la infraestructura 2003-2005; la segunda, en el desarrollo institucional 2006-2009 y la tercera, de consolidación al 2012. En la primera etapa enfocada a la creación de la infraestructura física del INMEGEN se elaboró el proyecto de inversión conforme los "*Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio de los programas y proyectos de inversión*"; así también se inició el debate con miembros del Congreso de la Unión para la creación del INMEGEN. Después de poco más de dos años y como producto de una intensa labor legislativa se aprobó la creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) tanto por la Cámara de Senadores como por la Cámara de Diputados, los días 27 y 29 de abril de 2004, respectivamente; se formalizó mediante Decreto presidencial firmado el 19 de julio de 2004 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del mismo año, lo que originó una modificación a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

El Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) ya creado como un organismo público descentralizado forma parte de los Institutos Nacionales coordinados por la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud de la Secretaría de Salud fue ubicado en el primer objetivo del Programa Nacional de Salud: "*Mejorar las condiciones de salud de la población*"; así como en la estrategia: "*Fortalecer la investigación y la enseñanza en salud para el desarrollo del conocimiento y los recursos humanos*". El objetivo institucional es: "*Impulsar una plataforma en Medicina Genómica en el país, mediante el desarrollo permanente de la investigación científica, la formación de recursos humanos y la vinculación académica con otras instituciones similares a nivel nacional e internacional, a fin de contribuir al mejoramiento en el cuidado de la salud de los mexicanos*".

Tras la creación del INMEGEN, el Órgano de Gobierno se integró el 3 de agosto de 2004 y la Junta de Gobierno se instauró el 15 de octubre de 2004, fecha en la que se entregaron los nombramientos a los Vocales Propietarios, Secretario, Prosecretario y Presidente del Patronato, se aprobó el nombramiento del Director General del INMEGEN, el "*Informe Ejecutivo del Consorcio Promotor del Instituto de Medicina Genómica*" y el Programa de Trabajo 2004-2009 del INMEGEN.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA	MES	AÑO

6

En abril de 2005 se realizó la apertura programática presupuestal, el reclutamiento y selección del personal para las áreas administrativas científicas y de apoyo técnico a la Investigación; se establecieron los órganos de apoyo administrativos y la Comisión Científica para la revisión y autorización de los primeros proyectos de investigación y se obtuvieron los primeros recursos financieros de los fondos sectoriales de CONACyT y de Salud para la realización de los primeros protocolos de investigación.

En ese año se establecieron las Unidades de Alta Tecnología: (1) de *Secuenciación e Identificación de Polimorfismos*, para los análisis de secuenciación automatizada del genoma humano, expresión génica, amplificación de ácidos nucleicos y plataformas de genotipificación; (2) de *Genotipificación y Análisis de Expresión*, para el estudio masivo de la expresión génica y genotipificación, y (3) de *Supercómputo y Tecnología de Información*, con la capacidad necesaria para analizar y almacenar datos genómicos.

Lo anterior, permitió establecer las primeras alianzas estratégicas académicas y tecnológicas; habiéndose determinado los primeros servicios de alta tecnología y los perfiles de usuarios internos y de otras instituciones en colaboración. Así también se dio continuidad a la impartición de cursos aprobados en el marco del Programa de Postgrado en Ciencias Médicas de la UNAM dando inicio a las actividades académicas con la realización de conferencias, seminarios de investigación y club bibliográfico.

Respecto al establecimiento de la sede permanente, el 11 de agosto de 2005 se publica en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se destina al servicio del Instituto Nacional de Medicina Genómica una fracción de terreno con una superficie de 40,097.811 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión, a efecto de que establezca en la misma su sede*; previo a dicha publicación, durante el primer semestre de 2005, se había concluido el anteproyecto arquitectónico; durante el mes de mayo; la licitación pública nacional relativa a la Gerencia de Proyecto para la construcción de las nuevas instalaciones, incluyendo el proyecto ejecutivo, gestión de licencias y permisos, así como, la integración de la documentación para llevar a cabo las licitaciones necesarias de obras y evaluación de las mismas.

En relación con la integración de la plantilla ésta fue autorizada al mes de julio de 2005 con 138 plazas, de las cuales se ocuparon inicialmente 55, distribuidas en 9 plazas de mando, 9 de investigación, 14 de la rama médica, paramédica y grupo afín y 23 administrativas todas con una vigencia a partir del 16 de agosto de 2005.

Al iniciar 2006 se publican los *“Lineamientos para la Formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006, así como para la Elaboración e Integración de Libros Blancos”*, por lo que se elabora y publica en tiempo y forma, lo que se denominó como “El Informe” en sus tres etapas, es decir el Libro Blanco relativo a la Creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica. Lo anterior, de acuerdo a la cronología de actividades para desarrollarlo e integrarlo, previamente enviado tanto al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud como a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública.

Así también en ese año 2006, el INMEGEN quedó inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas de Investigación Científica y Tecnológica (RENIECYT) y se formalizan los Convenios de Donación con la Fundación Mexicana para la Salud, A. C. y con la Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P.;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA	MES	AÑO

7

instituciones que contribuyeron de manera importante al equipamiento de los Laboratorios y las Unidades de Alta Tecnología que para 2006 que ya sumaban cuatro con la puesta en marcha de la Unidad de Proteómica Médica.

El 19 de octubre de 2006, con oficio núm. SSFP/408/1050 y SSFP/412/2887/2006 de la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública se autorizó la estructura orgánica inicial integrada por un total de 18 puestos de mando. En ese año, el Instituto ya contaba con 205 plazas autorizadas (se autorizaron 68 plazas de nueva creación solicitadas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud), con vigencia a partir del 16 de octubre de 2006, las plazas ocupadas fueron 103, al cierre del ejercicio.

Asimismo en 2006, se fortaleció el desarrollo de proyectos de investigación intramuros, se concluyó el proceso de definición y registro de indicadores de gestión, conforme la normatividad. Respecto a la vinculación horizontal, se establecieron colaboraciones académicas y científicas con siete estados de la República y con instituciones educativas y científicas, así como con diversos organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y el Grupo P3G.

Al iniciar el 2007, en la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del INMEGEN, se presentó una evaluación del Programa de Trabajo 2004-2009, en dicha sesión se informó un avance del 85% en el cumplimiento de las metas autorizadas; por lo anterior, el entonces Director General presentó 30 nuevos retos a cumplir al mes de octubre de 2009, los cuales integró en el documento denominado "*Complemento al Programa de Trabajo para dirigir el Instituto Nacional de Medicina Genómica 2004-2009*".

En ese mismo año de 2007, fueron aprobadas dos modificaciones a la estructura orgánica del INMEGEN por la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública mediante oficios núms. SSFP/412/2183 y SSFP/408/1017 de fecha 24 de octubre y SSFP/412/2320 y SSFP/408/01079 de fecha 14 de noviembre del mismo año; la primera con vigencia a partir del 1º. de enero de 2007 y la segunda con vigencia a partir del 16 de mayo del mismo año.

Es en 2008 cuando la Junta de Gobierno aprueba las modificaciones al Estatuto Orgánico y al Manual de Organización Especifico del INMEGEN; así como, diversos documentos técnicos y administrativos que integran los procesos de las Unidades de Alta Tecnología. En este año ya se tenía una plantilla ocupada de 139 plazas de las cuales 30 correspondían a Investigadores.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA	MES	AÑO

8

La estructura orgánica autorizada en 2008 y 2009 no se modifican; por lo que durante el mes de septiembre de 2009, se recibe refrendo sin cambios de la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio núm. SSFP/408/0369 y SSFP/408/DHO/894, lo anterior con vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

En el mismo mes de septiembre de 2009, la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad publica convocatoria para identificar aspirantes a ocupar el puesto de Director General debido a la conclusión de la gestión del Dr. Gerardo Jiménez Sánchez, primer director del Instituto.

Después de un proceso de auscultación, es hasta el 16 de octubre de 2009 cuando se nombra al Dr. Xavier Soberón Mainero como Director General del Instituto Nacional de Medicina Genómica para el periodo 2009-2014 quien recibe nombramiento en ceremonia especial, por el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del INMEGEN.

En la primera sesión ordinaria 2010 de la Junta de Gobierno, el Dr. Xavier Soberón Mainero somete a aprobación los Programas Quinquenal 2009-2014 y Anual de Trabajo 2010 los que fueron aprobados para su ejecución y seguimiento.

Respecto a la estructura orgánica 2010 del INMEGEN, ésta no tiene cambios en relación con la estructura 2009; por lo que solo se obtiene el refrendo correspondiente, con vigencia a partir del 1o. de enero del año en curso, de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal dependiente de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio núm. SSFP/408/0325/2010 y SSFP/408/DHO/0817/2010 de fecha 12 de mayo de 2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	9

IV MARCO JURÍDICO

El Instituto Nacional de Medicina Genómica de la Secretaría de Salud, se encuentra sustentado en el siguiente marco jurídico – normativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, Promulgada el 17-II-1917. Última reforma 29-VII-2010.

Leyes

Ley de Planeación.
D. O. F. 13-VI-2003.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D. O. F. 17-VI-2009.

Ley General de Salud.
D. O. F. 27-IV-2010.

Ley General de Desarrollo Social.
D. O. F. 20-I-2004.

Ley General de Educación.
D. O. F. 19-VIII-2010.

Ley General de Bienes Nacionales.
D. O. F. 31-VIII-2007.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.
D. O. F. 31-XII-2008.

Ley General de Protección Civil.
D. O. F. 24-IV-2006.

Ley General de las Personas con Discapacidad.
D. O. F. 01-VIII-2008.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

10

D. O. F. 18-VI-2010.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Prevención del Ambiente
D. O. F. 06-IV-2010.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
D. O. F. 08-X-2003. Última reforma 19-VI-2007.

Ley General para el Control del Tabaco.
D. O. F. 06-I-2010.

Ley Federal de Entidades Paraestatales.
D. O. F. 28-IX-2008.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D. O. F. 31-XII-2008.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D. O. F. 05-VII-2010.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D. O. F. 30-IV-2009.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D. O. F. 12-VI-2009

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D. O. F. 28-V-2009.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D. O. F. 13-VI-2003.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D. O. F. 30-V-2000.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D. O. F. 28-I-2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	11

Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

D. O. F. 19-VIII-2010.

Ley Federal del Trabajo.

D. O. F. 17-I-2006.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

D. O. F. 03-V-2006.

Ley Federal de Derechos.

D. O. F. 28-XII-2009.

Ley Federal del Derecho de Autor.

D. O. F. 23-VII-2003.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D. O. F. 23-II-2005.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

D. O. F. 27-XI-2007.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D. O. F. 14-VII-2008.

Ley de Ciencia y Tecnología.

D. O. F. 27-IV-2010.

Ley de la Propiedad Industrial.

D. O. F. 28-VI-2010.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

D. O. F. 18-VI-2010.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

D. O. F. 25-XI-2009.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	12

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D. O. F. 28-V-2009.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D. O. F. 28-V-2009.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D. O. F. 31-III-2007.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D. O. F. 09-I-2006.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D. O. F. 09-VI-2009.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D. O. F. 21-I-2009.

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

D. O. F. 22-XII-1993.

Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.

D. O. F. 16-IV-2008.

Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

D. O. F. 01-X-2007.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D. O. F. 27-IV-2010.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D. O. F. 12-VII-2009.

Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

D. O. F. 31-XII-2008.

Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

D. O. F. 06-I-2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

13

Códigos

Código Civil Federal.
D. O. F. 28-I-2010.

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D. O. F. 30-XII-2008.

Código Federal de Procedimientos Penales.
D. O. F. 18-VI-2010.

Código Fiscal de la Federación.
D. O. F. 28-IX-2009.

Código Penal Federal.
D. O. F. 19-VIII-2010.

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
D. O. F. 06-I-1987.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
D. O. F. 18-II-1985. Fe de erratas 10-VII-1985.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
D. O. F. 28-XII-2004.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
D. O. F. 13-XI-2008.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
D. O. F. 28-VIII-2008.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	14

D. O. F. 30-IX-2006.

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
D. O. F. 31-V-2009

Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
D. O. F. 07-IV-1995.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D. O. F. 04-IX-2009.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D. O. F. 11-VI-2003.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D. O. F. 14-I-1999.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D. O. F. 29-XI-2006.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor
D. O. F. 14-IX-2005.

Reglamento sobre Consumo de Tabaco.
D. O. F. 27-VII-2000.

Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal.
G. O. 04-IV-2008.

Reglamento de la Ley Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
D. O. F. 28-I-1997.

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.
D. O. F. 29-XI-2006.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.
G. O. 21-X-1996.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.
D. O. F. 10-VIII-1988.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	15

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

D. O. F. 12-XII-2006

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

D. O. F. 27-V-2003.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

D. O. F. 23-XI-1994. Última reforma 19-IX-2003.

Reglamento de la Ley de Información, Estadística y Geográfica.

D. O. F. 24-III-2004.

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

D. O. F. 25-V-2001.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D. O. F. 24-VIII-2009.

Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE.

D. O. F. 16-XII-2002.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D. O. F. 28-VII-2010.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D. O. F. 28-VII-2010.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D. O. F. 24-III-2004.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D. O. F. 21-V-2002.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D. O. F. 04-XII-2006.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

16

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
D. O. F. 04-XII-2006.

Decretos

Decreto por el que se adiciona una fracción V bis al artículo 5, y un artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
D. O. F. 20-VII-2004.

Decreto para realizar la entrega-recepción del Informe de los Asuntos a cargo de los Servidores Públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
D. O. F. 14-IX-2005.

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un Sistema de Ahorro para el Retiro.
D. O. F. 27-III-1992.

Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques de la Administración Pública Federal.
D. O. F. 05-IX-2007.

Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
D. O. F. 04-XII-2006.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
D. O. F. 31-V-2007.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012.
D. O. F. 02-IX-2009.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.
D. O. F. 11-XII-2008.

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	17

D. O. F. 10-XII-2008.

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012

D. O. F. 16-XII-2008.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Salud 2007 – 2012

D. O. F. 17-I-2008.

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

D. O. F. 07-XII-2009.

Acuerdos

Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico.

D. O. F. 09-XII-2005

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal

D. O. F. 24-VIII-2006

Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley

D. O. F. 22-XII-2006

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos en general que reciban los Servidores Públicos.

D. O. F. 13-XII-2006.

Acuerdo por el que se instruye a las Secretarías de la Función Pública y del Trabajo y Previsión Social, así como a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, acerca de la información que se deberá integrar en el sistema electrónico denominado Portal del Empleo.

D. O. F. 4-III-2008

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

D. O. F. 31-III-2008



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	18

Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto firma electrónica avanzada. En vigor el 01-I-2009.

D. O. F. 25-III-2009

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

D. O. F. 31-III-2008

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital.

D. O. F. 16-I-2009

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo.

D. O. F. 5-II-2009

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la utilización de la leyenda "2010, Año de la Patria. Bicentenario de Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.

D. O. F. 03-III-2010

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D. O. F. 12-VII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D. O. F. 09-VIII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D. O. F. 09-VIII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D. O. F. 15-VII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

D. O. F. 13-VII-2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

19

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia

D. O. F. 12-VII-2010.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.

D. O. F. 12-VII-2010.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D. O. F. 16-VII-2010.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorias, Revisiones y Visitas de Inspección.

D. O. F. 12-VII-2010.

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de expedir regulación en las materias que se indican.

D. O. F. 10-VIII-2010

Circulares y/u Oficios

Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales

D. O. F. 19-IX-2008

Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

D. O. F. 24-II-2009

Disposiciones legales internas



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	20

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica.
Autorizado por la Junta de Órgano de Gobierno del INMEGEN.
02-IX-2008.

Otras disposiciones

Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público
D. O. F 24-XII-2008

Lineamientos para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2009-2010, calendario de presentación y reportes periódicos de avances de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.
D. O. F. 12-II-2009

Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestal 2009.
D. O. F. 29-V-2009

Lineamientos para la aplicación de las medidas de control en el gasto de servicios personales 2010.
D. O. F. 26-II-2010

Disposiciones Generales a las que deberán de sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
D. O. F. 25-VI-2010.

Sistema de Contabilidad Gubernamental. Normas de Información Financiera Gubernamental.
D. O. F. 18-XII-2007.

Normas Oficiales

Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencias médicas.
D. O. F. 22-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud.
D. O. F. 06-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes para fines terapéuticos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA	MES	AÑO

21

D. O. F. 18-VII-1994. Fe de Erratas: 23-II-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, requisitos sanitarios del equipo de protección personal.
D. O. F. 10-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.
D. O. F. 11-X-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
D. O. F. 29-X-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
D. O. F. 13-I-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
D. O. F. 17-I-1995. Última modificación 21-VI-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental – Salud Ambiental - Residuos peligrosos, biológicos-infecciosos. Clasificación y especificaciones de manejo.
D. O. F. 17-II-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.
D. O. F. 30-IX-1999. Última modificación 22-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.
D. O. F. 06-I-2005.

Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2202. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento público y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.
D. O. F. 12-VII-2005.

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en materia de información en salud.
D. O. F. 28-IX-2005.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	22

V. ATRIBUCIONES

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

D. O. F. 26-V-2000. Última reforma 14-VII-2008

Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básico, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;
- X. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

23

- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y
- XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	24

Artículo 7 bis.- El Instituto Nacional de Medicina Genómica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básico en las áreas de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Realizar las actividades a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 6 del presente ordenamiento;
- III. Las actividades a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 6 de esta Ley se realizarán a través de otras instituciones de salud;
- IV. Impulsar en forma decidida la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de instituciones internacionales; de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;
- V. Fomentar la realización de proyectos de desarrollo de tecnología especializada, obteniendo con ello protocolos de innovación tecnológica en cuanto a la elaboración de medios de diagnóstico, fármaco-genómica y terapia génica, y
- VI. Ser el Centro Nacional de Referencia para asuntos relacionados con estudios sobre el genoma humano y sus aplicaciones.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	25

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Aprobado por la Junta de Gobierno en la VIII Sesión Ordinaria del 2-IX-2008.

Artículo 3o.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
En ningún caso realizará investigación en células troncales humanas de embriones vivos, o aquellas obtenidas por trasplante nuclear;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud y medicina genómica registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en medicina genómica, así como en aquellas materia o áreas, que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas, estudios y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en Medicina Genómica y áreas afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización, a través de otras instituciones de salud;
- VIII. Proporcionar servicios de consulta externa y en Medicina Genómica a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, a través de otras instituciones de salud y hasta el límite de la capacidad instalada de las mismas;
- IX. Asesorar y formular opiniones en materia de medicina genómica a la Secretaría cuando sea requerido para ello;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	26

- X. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en medicina genómica, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar en Medicina Genómica a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de las instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a las áreas y acciones propias de su especialidad;
- XIII. Impulsar la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de instituciones internacionales; de conformidad con lo dispuesto en la Ley;
- XIV. Fomentar la realización de proyectos de desarrollo de tecnología especializada, obteniendo con ello innovación tecnológica en cuanto a la elaboración de medios de diagnóstico, fármaco-genómica y terapia génica;
- XV. Ser el Centro Nacional de Referencia para asuntos relacionados con el genoma humano y sus aplicaciones;
- XVI. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades en medicina genómica; y
- XVII. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

27

FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-IV-2009.

- I. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.
- II. Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darles seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda, la implementación de mejoras en las dependencias, las entidades o la Procuraduría.
- III. Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formulen las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como la Tesorería de la Federación, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar o, en su defecto, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
- IV. Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos.
- V. Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por los titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.
- VI. Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los casos en que el Secretario así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo del Titular de la Secretaría.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

28

- VII. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control.
- VIII. Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría, y aquellas que en la materia expidan las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamientos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno de las instituciones en las que se encuentren designados.
- IX. Programar, ordenar y realizar auditorias, investigaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría, así como a los responsables de las áreas auditadas y a los titulares de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión.
- Las auditorias, investigaciones y visitas de inspección señaladas podrán llevarse a cabo por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, auditoria interna y auditoria, desarrollo y mejora de la gestión pública o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización.
- X. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del órgano interno de control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto.
- XI. Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que el titular de éste determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar al área jurídica de las dependencias, las entidades o la Procuraduría, la formulación de las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.
- XII. Requerir a las unidades administrativas de la dependencia o entidad que corresponda o la Procuraduría la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.
- XIII. Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría, y
- XIV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el Secretario y el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

29

VI. MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO

MISIÓN

Contribuir al cuidado de la salud de los mexicanos desarrollando investigación científica de excelencia, formando recursos humanos de alto nivel, que conduzcan a la aplicación médica del conocimiento genómico, a través de una cultura innovadora, tecnología de vanguardia y alianzas estratégicas, con apego a los principios éticos universales.

VISIÓN

Ser líder indiscutible en México y uno de los principales polos de desarrollo de la medicina genómica en el mundo, abarcando la investigación científica, la formación de recursos humanos, la innovación tecnológica y el desarrollo de bienes y servicios.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	30

VII. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-VII- 2002.

Bien Común

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Integridad

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Conduciéndose de ésta manera el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Honradez

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor.

Imparcialidad

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

31

Justicia

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Transparencia

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Rendición de Cuentas

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

Entorno Cultural y Ecológico

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

Generosidad



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	32

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo a la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras étnias y quienes menos tienen.

Igualdad

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influya en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

Respeto

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Liderazgo

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0.15I Dirección General

1.0.15I.0.1 Dirección de Investigación

- 1.0.15I.0.1.1 Subdirección de Investigación Básica
- 1.0.15I.0.1.2 Subdirección de Desarrollo de Aplicaciones Clínicas
- 1.0.15I.0.1.3 Subdirección de Investigación Médica
- 1.0.15I.0.1.4 Subdirección de Genómica Poblacional

1.0.15I.0.2 Dirección de Enseñanza y Divulgación

- 1.0.15I.0.2.1 Subdirección de Formación Académica
- 1.0.15I.0.2.2 Subdirección de Información y Documentación
- 1.0.15I.0.2.3 Subdirección de Divulgación Científica

1.0.15I.0.3 Dirección de Desarrollo Tecnológico

- 1.0.15I.0.3.1 Subdirección de Bioinformática
- 1.0.15I.0.3.2 Subdirección de Análisis de Expresión
- 1.0.15I.0.3.3 Subdirección de Tecnología de la Información
- 1.0.15I.0.3.4 Subdirección de Secuenciación y Genotipificación

1.0.15I.0.4 Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional

- 1.0.15I.0.4.1 Subdirección de Planeación Institucional
- 1.0.15I.0.4.2 Subdirección de Vinculación Horizontal
- 1.0.15I.0.4.3 Subdirección de Asuntos Jurídicos
- 1.0.15I.0.4.4 Subdirección de Desarrollo de Negocios

1.0.15I.0.5 Dirección de Administración

- 1.0.15I.0.5.1 Subdirección de Recursos Financieros
- 1.0.15I.0.5.2 Subdirección de Recursos Humanos
- 1.0.15I.0.5.3 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

1.0.15I.0.6 Órgano Interno de Control



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	34

IX. ORGANOGRAMA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	35

X. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.0.15I DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO

Conducir el proceso de implementación de una plataforma en Medicina Genómica en el país, mediante el impulso permanente de la investigación científica, la formación de recursos humanos y la vinculación académica con otras instituciones similares, a nivel nacional e internacional, con el fin de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Salud Nacional y a la mejora de la salud de la población mexicana.

FUNCIONES

Establecer el Programa Anual de Trabajo del Instituto, previa aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto e informar periódicamente sobre su ejecución y avance.

Autorizar la cartera de proyectos de investigación que incluya el desarrollo de estudios e investigaciones clínicas, básicas y aplicadas en Medicina Genómica y áreas afines; alineadas a los problemas prioritarios de salud para contribuir a la solución de los mismos.

Establecer convenios de coordinación o cooperación con instituciones afines y participar en reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, a fin de intercambiar información científica y difundir los avances que se registren.

Autorizar el programa académico del Instituto y establecer los cursos de capacitación, enseñanza y/o actualización continua para la formación de recursos humanos especializados en Medicina Genómica y áreas afines.

Acreditar el aprendizaje en Medicina Genómica y disciplinas afines, mediante el otorgamiento de constancias, diplomas, certificados de estudios, grados y demás reconocimientos, de conformidad con las disposiciones sectoriales y de instituciones educación superior.

Establecer las acciones necesarias para asegurar el suministro de insumos y dar continuidad al otorgamiento de servicios de las Unidades de Alta Tecnología para el óptimo aprovechamiento de las mismas.

Participar en el establecimiento de la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en Medicina Genómica y disciplinas afines, lo anterior con la participación de instituciones internacionales y conforme a la normatividad.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	36

Determinar los proyectos de desarrollo de tecnología especializada a realizar para la obtención de protocolos de innovación tecnológica, en cuanto a la elaboración de medios de diagnóstico, fármaco-genómica y terapia génica.

Conducir los procesos para el desarrollo de la propiedad intelectual derivada de estudios sobre el genoma humano para la generación de nuevos productos o servicios de base genómica.

Establecer las normas o lineamientos en materia de bioseguridad y para la protección de la salud de los trabajadores y usuarios de la Institución, conforme la normatividad vigente aplicable.

Asesorar a centros especializados de investigación, de enseñanza, de salud y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de Medicina Genómica y disciplinas afines, cuando así lo soliciten.

Colaborar con la Secretaría de Salud en el desarrollo de políticas públicas y en la promoción de acciones para la protección de la salud relacionadas con la Medicina Genómica y áreas afines.

Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la atención de demandas de servicios de salud para la población que así lo requieran, a través de otras instituciones de salud y conforme la capacidad instalada institucional.

Informar periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales a la Junta de Gobierno, incluyendo el ejercicio presupuestal y la información estadística que reflejen los resultados y la gestión institucional.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	37

1.0.15I.0.1 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Planear, organizar y dirigir las actividades del Instituto en materia de investigación científica en Medicina Genómica y áreas afines, con la finalidad de contribuir al desarrollo del conocimiento básico, clínico, de desarrollo tecnológico y de la salud pública, e impulsar la vinculación académica con otras instituciones similares tanto en México como en el extranjero.

FUNCIONES

Establecer programas de investigación científica que consideren las características de pertinencia y excelencia, acordes a los programas nacionales y sectoriales en salud y de ciencia y tecnología, orientados a los problemas nacionales de salud y al diseño de políticas en salud;

Dirigir el programa de trabajo en investigación el cual deberá contener las líneas de investigación a desarrollar, la inversión en infraestructura y las estrategias para la obtención de recursos y fondos nacionales e internacionales, públicos y privados para el desarrollo de proyectos;

Promover el intercambio de experiencias, de carácter científico con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación en medicina genómica y participar en la formalización de convenios de coordinación o colaboración que se deriven;

Establecer el Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores mediante el cual se analice el programa de formación del personal investigador, asociados a los proyectos de investigación científica; así también participar en las comisiones científicas y demás órganos de apoyo en el ámbito de su competencia;

Proponer el desarrollo de proyectos y protocolos de investigación en medicina genómica que apoyen la innovación científica y tecnológica, que contribuyan al avance científico; así como a resolver problemas específicos de las patologías más frecuentes en el país;

Someter los proyectos de investigación a evaluación y aprobación de las comisiones científicas institucionales, previo a su implementación y desarrollo; a fin de asegurar que éstos sean de alta calidad científica, innovadores, con apego a principios éticos y a las normas de bioseguridad; asimismo, verificará la propiedad intelectual de los mismos;

Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a generar bienes y servicios susceptibles de ser utilizados en la atención médica; y asesorar a centros especializados de investigación o instituciones públicas del sector que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	38

Difundir, generar y adquirir conocimiento en medicina genómica mediante la participación en congresos y simposio, en el ámbito nacional e internacional y la publicación de artículos científicos de alta calidad;

Promover la difusión de la información científica y tecnológica generada en el Instituto, a través de su publicación en revistas nacionales y extranjeras, en congresos y en simposio;

Supervisar la aplicación de lo dispuesto por la Ley General de Salud, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos que expida la Secretaría de Salud para el desarrollo de las actividades de investigación del Instituto; asimismo, expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;

Contribuir a la formación de recursos humanos especializados en el ámbito de la investigación en medicina genómica y promover la incorporación de los avances científicos en la atención médica y difundirlos en la enseñanza; y

Presentar el informe de actividades de la Dirección de Investigación, proporcionar información para el Sistema Nacional de Investigación en Salud y demás instituciones públicas del sector salud que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

39

1.0.15I.0.1.1 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN BÁSICA

OBJETIVO

Coordinar las actividades dirigidas a obtener y generar un mayor conocimiento acerca de las bases genéticas y moleculares de los procesos fisiológicos, tanto en condiciones normales como patológicas, buscando que este conocimiento tenga un impacto potencial en el diagnóstico, pronóstico o tratamiento de las patologías más frecuentes en México.

FUNCIONES

Coordinar, supervisar y evaluar a las áreas de investigación genómica básica relacionada con los mecanismos moleculares causantes de las enfermedades humanas.

Difundir los resultados de la investigación básica para el desarrollo de la medicina genómica, contribuyendo a los propósitos del Sector Salud, a través de la participación en actividades científicas y docentes y en la realización de actividades sustantivas del área.

Coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de investigación genómica básica que sean realizados en el Instituto y determinar las necesidades de reposición o adquisición de equipo con alto grado de desarrollo tecnológico para la optimización de las actividades de investigación y el cumplimiento de los proyectos a su cargo.

Promover la investigación básica con enfoque genómico en las áreas de interés para el Instituto.

Efectuar el análisis de los protocolos de investigación básica enviados para su aprobación y verificar que estén debidamente requisitados.

Promover la incorporación de los avances científicos y tecnológicos desarrollados del área, dentro de las actividades científicas y de enseñanza del Instituto.

Establecer y promover las relaciones con grupos de investigación nacionales y extranjeros, para el avance del conocimiento de la medicina genómica.

Coordinar el desarrollo de seminarios intrainstitucionales en los que se expongan procesos y resultados de las investigaciones realizadas dentro de la Subdirección.

Participar en los comités o comisiones en el ámbito de su competencia.

Presentar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar información, o cooperación técnica a otras áreas del Instituto, que la soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	40

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	41

1.0.15I.0.1.2 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE APLICACIONES CLÍNICAS

OBJETIVO

Planear, coordinar e implementar las acciones necesarias para vincular la investigación básica en el ámbito clínico, a través del desarrollo de aplicaciones prácticas del conocimiento científico generado en el Instituto, buscando mejorar las condiciones de vida de pacientes afectados por enfermedades comunes.

FUNCIONES

Coordinar el desarrollo de protocolos de investigación sobre las aplicaciones clínicas de la medicina genómica; supervisando que la calidad en los procesos permita la certificación de los mismos.

Coordinar los programas del Instituto destinados al apoyo de la medicina predictiva y de diagnóstico al servicio de la población.

Diseñar los lineamientos y manuales para la operación de los servicios de diagnóstico clínico que otorgará el Instituto.

Coordinar los proyectos de interpretación de información que arrojen las muestras materia de estudio.

Establecer las normas y procedimientos de diagnóstico derivados de las aplicaciones genómicas.

Coordinar la operación del Archivo Clínico y la elaboración de los informes relativos a bioestadísticas del Instituto.

Definir los posibles destinatarios de los productos de la investigación genómica.

Vigilar el cumplimiento de los principios de confidencialidad, consentimiento informado y no maleficencia que regirán la prestación de los servicios competencia de esta unidad administrativa.

Diseñar programas de colaboración con otras instituciones sanitarias, tanto federales como locales, que permitan poner al alcance de la población mexicana los avances aplicativos que resulten del desarrollo de la investigación genómica.

Presentar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar información a las áreas del Instituto, que la soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

42

1.0.15I.0.1.3 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN MÉDICA

OBJETIVO

Coordinar las actividades dirigidas a obtener y generar un mayor conocimiento acerca de la medicina genómica, y su aplicación médica dando lugar a una terapéutica farmacológica y terapia génica, que contribuyan a resolver problemas específicos de las patologías más frecuentes en México.

FUNCIONES

Coordinar, supervisar y evaluar a las áreas de investigación médica que se realiza en el Instituto;

Difundir los resultados de la investigación médica para el desarrollo de la medicina genómica, contribuyendo a los propósitos del Sector Salud, a través de la participación en actividades científicas y docentes y en la realización de actividades sustantivas del área;

Promover la investigación médica, que incluya fármaco-genómica y terapia génica;

Efectuar el análisis de los protocolos de Investigación médica enviados para su aprobación y verificar que estén debidamente requisitados;

Proponer y controlar el programa de investigación médica de acuerdo a las líneas de investigación protocolizadas en el ámbito de medicina genómica;

Promover la incorporación de los avances científicos y tecnológicos desarrollados en la Subdirección, dentro de las actividades científicas y de enseñanza del Instituto;

Determinar las necesidades de reposición o adquisición de equipo con alto grado de desarrollo tecnológico para la optimización de las actividades de investigación y el cumplimiento de los proyectos a su cargo;

Promover la elaboración, actualización y aplicación de métodos y procedimiento para el uso adecuado de instalaciones y equipo especializado;

Presentar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar información, datos o cooperación técnica a otras áreas del Instituto que la soliciten;

Colaborar de manera individual o conjunta a con las subdirecciones de Investigación Básica y Genómica Poblacional en las actividades y programas que se realicen en forma coordinada;

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

43

1.0.15I.0.1.4 SUBDIRECCIÓN DE GENÓMICA POBLACIONAL

OBJETIVO

Planear, coordinar e implementar las acciones necesarias para vincular la investigación en Genómica Poblacional con la medicina genómica, identificando la población en riesgo de padecer alguna enfermedad, buscando generar herramientas preventivas y predictivas de las enfermedades comunes en beneficio de la población.

FUNCIONES

Difundir la investigación en Genómica Poblacional para el desarrollo de la medicina genómica, para los propósitos del Sector Salud y para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley, a través de toda participación en actividades científicas y docentes y en el trabajo diario;

Coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de investigación en Genómica Poblacional que sean realizados en el Instituto;

Promover la investigación en Genómica Poblacional;

Efectuar el análisis de los protocolos de investigación en Genómica poblacional para su aprobación y verificar que estén debidamente requisitados;

Promover la incorporación de los avances científicos y tecnológicos desarrollados en la Subdirección, dentro de las actividades científicas y de enseñanza del Instituto;

Colaborar de manera individual o conjunta con las subdirecciones de Investigación Básica e Investigación Médica en las actividades y programas que se realicen de manera coordinada;

Establecer y promover las relaciones con grupos de investigación médica nacional y extranjera;

Desarrollar seminarios intrainstitucionales en los que se expongan procesos y resultados de las investigaciones realizadas dentro de la Subdirección;

Presentar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar información, datos o cooperación técnica a otras áreas del Instituto que la soliciten;

Promover la elaboración, actualización y aplicación de métodos y procedimientos para el uso adecuado de instalaciones y equipo especializado



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

44

1.0.15I.0.2 DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN

OBJETIVO

Dirigir y organizar la implementación de los programas de formación de recursos humanos altamente especializados en medicina genómica y áreas afines mediante la impartición de cursos de postgrado, el desarrollo de programas de intercambio académico, de educación a distancia y de difusión sobre medicina genómica; así como, resguardar la documentación e información científica que se genere y normar el acceso a los acervos hemerográficos y digitales de los usuarios.

FUNCIONES

Dirigir la elaboración y evaluación de programas de pregrado y postgrado de enseñanza en medicina genómica y áreas afines, verificando su congruencia con el Sistema Educativo Nacional y con las políticas y estrategias del Sector.

Dirigir la actualización de un diagnóstico integral sobre la capacitación y formación de recursos humanos en medicina genómica y determinar acciones tendientes a la formación de los mismos.

Establecer las bases para la asignación de becas académicas y/o económicas a los alumnos de pregrado y postgrado en medicina genómica que lo requieran; y someterlas a la autorización respectiva.

Establecer criterios académicos para la selección del profesorado; asimismo, establecer criterios para la selección de alumnos de pregrado, postgrado y de nivel técnico que para su formación deban incorporarse a las instituciones del sector salud.

Dirigir el proceso de otorgamiento de constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, conforme a las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Establecer un sistema de educación continua en medicina genómica, promoviendo la participación de personal académico de reconocido prestigio e impulsar cursos de educación a distancia y foros de discusión con expertos, a través de Internet.

Dirigir y organizar el Centro de Información y Documentación en Medicina Genómica, promover el desarrollo sistematizado de intercambio de información académica y coordinar la implementación de servicios digitales para contribuir al incremento de la eficacia y el apoyo a la investigación y formación de recursos humanos en medicina genómica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	45

Participar en reuniones de intercambio y divulgación científica, a nivel nacional e internacional; en la organización de congresos, simposio, foros de discusión, teleconferencias, programas de educación a distancia y demás eventos académicos y de divulgación científica relacionados con la medicina genómica y áreas afines; así como, en la celebración de convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones similares.

Evaluar los contenidos de la página web del Instituto y verificar la actualización oportuna de la información académica, científica y la dispuesta por la normatividad vigente; asimismo, desarrollar mecanismos que permitan evaluar la calidad de los programas de enseñanza y de la docencia en medicina genómica y áreas afines.

Establecer los vínculos entre los cursos de especialización y de postgrado en medicina genómica, con los proyectos de investigación que se desarrollen; y, fomentar la participación en la docencia de los investigadores del Instituto.

Supervisar la difusión y aplicación de normas y procedimientos que en materia de enseñanza se emitan; y participar en las comisiones o comités, que se establezcan en el ámbito de su competencia.

Presentar el informe de actividades de la Dirección de Enseñanza y Divulgación y proporcionar asesoría y apoyo técnico a las áreas que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

46

1.0.15I.0.2.1 SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA

OBJETIVO

Coordinar, organizar e implantar los programas de enseñanza institucionales en sus diferentes niveles de pregrado, postgrado y educación continua para la formación académica en la medicina genómica y áreas afines.

FUNCIONES

Coordinar la planeación, elaboración, registro, evaluación y actualización de los programas de pregrado y postgrado en medicina genómica que se desarrolle en el Instituto, en congruencia con el Sistema Nacional de Salud y políticas y estrategias del sector.

Diseñar e implementar los programas de educación continua y enseñanza del personal profesional, técnico y auxiliar en medicina genómica y áreas afines.

Coordinar la elaboración de los lineamientos para la asignación de becas académicas y/o económicas a los alumnos de pregrado y postgrado en medicina genómica que lo requieran y, someterlas a la autorización respectiva; así como, supervisar su registro y seguimiento.

Proponer los criterios generales para la selección del profesorado y alumnos de pregrado, postgrado, nivel técnico y estancias temporales que, para su formación deban incorporarse a las instituciones del sector salud; así también proponer, difundir y aplicar las normas, políticas y lineamientos que en materia de enseñanza se emitan.

Participar en la promoción, vinculación y participación de personal académico y de investigación, de reconocido prestigio en los programas y proyectos en medicina genómica y áreas afines, e impulsar la educación a distancia y los foros de discusión con expertos, a través de Internet u otros medios remotos.

Organizar, coordinar y supervisar el proceso de otorgamiento de constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, conforme a las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Participar en la coordinación de eventos académicos, teleconferencias, programas de educación a distancia, reuniones de intercambio académico o docente que se realicen a nivel nacional e internacional; así como, en la celebración de convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones similares en las áreas de su competencia.

Mantener relación con las instituciones educativas para la formación de recursos humanos especializados en medicina genómica y áreas afines, y establecer de conformidad con las autoridades educativas competentes los mecanismos de evaluación de la enseñanza que se impartan en el Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	47

Implementar los mecanismos de control y operación para el resguardo de material académico, hemerográfico y de expedientes del alumnado; asimismo, supervisar la implementación de programas operativos y demás instrumentos que apoyen el desarrollo de las actividades docentes.

Participar en las comisiones y/o comités en el ámbito de su competencia y presentar el informe de actividades de la Subdirección de Formación Académica a sus superiores jerárquicos.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

48

1.0.15I.0.2.2 SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

OBJETIVO

Coordinar y controlar los sistemas de información y documentación científica, bibliohemerográfica y electrónica, a fin de contribuir al desarrollo de la investigación científica y de la formación de recursos humanos en medicina genómica.

FUNCIONES

Organizar y coordinar la actualización de la información científica y áreas afines, generada a nivel nacional e internacional para apoyar el desarrollo de los proyectos de investigación relacionados con la disciplina a nivel institucional, sectorial y nacional.

Promover las relaciones de intercambio de información científica en ciencias genómicas con instituciones en salud y educación relacionadas con estas disciplinas para ampliar la oferta de servicios de información a la comunidad científica.

Coadyuvar al desarrollo de los proyectos de investigación científica y al desarrollo profesional del personal de las áreas sustantivas mediante la búsqueda documental de información actualizada.

Organizar y supervisar el funcionamiento del Centro de Información y Documentación; el Archivo Histórico; y, coordinar y administrar el portal de Internet, todos del Instituto, de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes, lo anterior a fin de brindar un servicio de consulta accesible a la comunidad científica y usuarios interesados y proporcionar información actualizada y oportuna al público objetivo.

Coordinar el desarrollo de investigación bibliométrica y cienciométrica mediante las técnicas para evaluar la productividad científica de los investigadores y de la institución.

Organizar y coordinar la publicación de la revista electrónica en línea del Instituto, llevando el control de la calidad del contenido para difundir los avances obtenidos por la comunidad científica del Instituto.

Participar en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con la implementación de estrategias de información científica para difundir los logros del Instituto, y mantenerlo a la vanguardia de la tecnología de la información.

Controlar y coordinar la actualización de las suscripciones a revistas electrónicas especializadas de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

49

Verificar la emisión de credenciales para la Biblioteca, el registro de usuarios y los dispositivos de seguridad del acervo bibliohemerográfico; asimismo, vigilar el resguardo de los sistemas de datos personales que obren en sus archivos.

Presentar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar información, datos o cooperación técnica a otras áreas del Instituto, que la soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

50

1.0.15I.0.2.3 SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

OBJETIVO

Coordinar las actividades de divulgación científica mediante la implementación de estrategias de comunicación y difusión para contribuir a generar una cultura científica en Medicina Genómica tanto para la comunidad científica como para el público en general.

FUNCIONES

Evaluar las estrategias para la divulgación en medicina genómica, a fin de generar una cultura científica y conocer el impacto que tienen en la población en general.

Proponer políticas y lineamientos en materia de divulgación científica para la edición de publicaciones y demás instrumentos necesarios para su difusión, ya sea por medios impresos o digitales.

Coordinar la elaboración e integración de programas internos de capacitación referentes a la comunicación de la ciencia para orientar a los investigadores en los procesos de divulgación en medicina genómica.

Difundir, a través de medios impresos y digitales los avances en medicina genómica que se registran en foros nacionales e internacionales y darlos a conocer a la comunidad científica y a usuarios interesados.

Mantener un acervo actualizado de normas y/o lineamientos específicos de las revistas científicas, para las publicaciones científicas que genere el Instituto y que con ello cumplan con los estándares de calidad.

Establecer coordinación con organismos o instituciones especializadas en divulgación científica, para obtener los avances en medicina genómica e intercambiar información sobre los medios utilizados para la difusión de la ciencia.

Coordinar el oportuno otorgamiento de servicios de dibujo, fotografía e impresión para la elaboración de material audiovisual; diseño editorial, publicaciones, videos y otros instrumentos electrónicos para la investigación, docencia y divulgación de la medicina genómica;

Participar en la promoción de eventos que tengan por objeto la divulgación del conocimiento científico, así como en el desarrollo de nuevos proyectos con instituciones afines que tengan por objeto la generación de una cultura científica.

Contribuir a la preservación y actualización de la información y documentación institucional, con fines de consulta pública.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

51

Informar periódicamente sobre las actividades de la Subdirección y proporcionar asesoría y asistencia técnica en materia de difusión y producción de los medios y material relacionado con las actividades de las áreas que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

52

1.0.15I.0.3 DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

OBJETIVO

Administrar la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, tecnologías genómicas y sistemas informáticos, que provean el adecuado soporte a las actividades sustantivas y administrativas que desarrolla el Instituto, a fin de que se proporcionen servicios especializados de alta calidad tanto para usuarios internos como externos.

FUNCIONES

Consolidar una infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y sistemas informáticos que provean el adecuado soporte a las actividades sustantivas y administrativas que desarrolla el Instituto y a los programas de las Unidades de Alta Tecnología, en el corto y largo plazos;

Planear, organizar y dirigir las actividades de las Unidades de Alta Tecnología del Instituto, para ofrecer servicios y nuevos productos que apoyen el avance científico y promover el intercambio académico y la vinculación horizontal con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la medicina genómica;

Dirigir la elaboración e implementación del Programa Anual de Tecnologías de la Información y de Gestión Tecnológica; asimismo, establecer coordinación con las áreas de enseñanza e investigación para integrar el programa de capacitación en uso de herramientas tecnológicas y bioinformáticas y para la formación de recursos humanos especializados en la operación de las Unidades de Alta Tecnología, además de definir el nivel académico y técnico del personal en áreas de Informática;

Emitir dictámenes técnicos sobre necesidades de software, equipo de cómputo, biomédico y de personal especializado en esas áreas; estandarizar las tecnologías de información maximizando la utilización de las existentes y garantizar el acceso irrestricto y la seguridad de la información; así como, fomentar la interoperabilidad o interconexión de los distintos sistemas y bases de datos;

Supervisar la implementación de sistemas automatizados para la organización, preprocesamiento, análisis e interpretación de datos científicos; y para que se otorguen servicios de preprocesamiento de datos generados en las Unidades de Alta Tecnología; así también que se observen los lineamientos para la integración de fuentes de datos genómicos;

Dirigir y coordinar el desarrollo de sistemas de información automatizados para el control interno de las operaciones que realizan las diversas áreas del Instituto; a fin de optimizar las actividades institucionales;

Dirigir y coordinar la elaboración de políticas y procedimientos en materia de tecnología de la información y de protección de datos personales automatizados; para establecer las normas de seguridad informática que se deberán observar;

Supervisar la realización periódica de inventarios físicos tanto de los sistemas de información como del equipo de cómputo, biomédico y de alta tecnología, en coordinación con el área de recursos materiales; y,



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	53

verificar que se mantengan actualizados los resguardos del equipo de cómputo, biomédico, sistemas de información y programas del Instituto;

Dirigir la elaboración e implementación del programa anual de capacitación y de actualización en informática para el personal del Instituto, congruente con el desarrollo de infraestructura física, la innovación y modernización;

Participar en las licitaciones consolidadas que realice el área de recursos materiales, para la adquisición de bienes y servicios de cómputo y de equipo biomédico que permitan incluir servicios de asistencia técnica, mantenimiento y reemplazo de dichos equipos;

Participar y, en su caso presidir, las comisiones y comités, en el ámbito de su competencia; y expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;

Presentar el informe de actividades de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, proporcionar asesoría y apoyo técnico a las áreas que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	54

1.0.15I.0.3.1 SUBDIRECCIÓN DE BIOINFORMÁTICA

OBJETIVO

Desarrollar e implementar las herramientas bioinformáticas necesarias para llevar a cabo los análisis requeridos para el éxito de los proyectos de análisis genómico del Instituto y de los usuarios externos que así lo soliciten.

FUNCIONES

Proporcionar servicios de consultoría, análisis epidemiológico y soporte estadístico para los investigadores del Instituto y demás áreas que así lo soliciten;

Aprobar el diseño experimental de los proyectos de investigación sujetos al soporte de las unidades de alta tecnología;

Administrar y coordinar la actualización de las bases de datos públicas y privadas necesarias para dar soporte a las áreas de investigación y al personal de las unidades de alta tecnología; así como asesorar y capacitar a los usuarios del área de bioinformática;

Colaborar con el área de enseñanza, en la formulación de los programas académicos relacionados con la bioinformática; para su implementación;

Implementar, administrar y validar los recursos informáticos y tecnológicos en el ámbito de su competencia;

Promover la interacción con el área de tecnología de la información para fortalecer y mantener actualizado el uso de las herramientas de esta área;

Coordinar la elaboración de normas técnicas, protocolos o guías necesarias para evaluar el rendimiento y la calidad de los productos y servicios que se ofrezcan; así como definir los indicadores cuantitativos para realizar la evaluación.

Supervisar la aplicación de normas y procedimientos para la adecuada generación de productos y prestación de servicios.

Elaborar y conducir un programa permanente de actualización de los equipos del área de su competencia.

Presentar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar asesoría, información o datos a otras áreas del Instituto, que la soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	55

1.0.15I.0.3.2 SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE EXPRESIÓN

OBJETIVO

Coordinar la implementación y desarrollo de servicios de análisis de expresión a la comunidad científica del Instituto y a usuarios externos que lo soliciten, bajo estándares de calidad internacional y en apoyo a los proyectos de investigación.

FUNCIONES

Programar la realización de estudios de análisis de expresión genómica, a fin de proporcionar servicios a los investigadores del Instituto, así como a otras instituciones que lo requieran.

Supervisar el diseño experimental de los proyectos de investigación sujetos al soporte de la unidad de análisis de expresión.

Colaborar con el área de enseñanza, en el diseño y realización de programas académicos relacionados con tecnologías genómicas.

Proponer las normas técnicas, los protocolos o guías necesarias para evaluar el rendimiento y la calidad de los productos y servicios que se ofrezcan; así como definir los indicadores cuantitativos para realizar la evaluación respectiva.

Supervisar la aplicación de normas y procedimientos para la adecuada generación de productos y prestación de servicios a usuarios.

Coordinar la elaboración de un programa de calidad para la permanente actualización y mantenimiento de los equipos del área.

Supervisar el suministro de insumos necesarios para la realización de los estudios programados y controlar la utilización y desecho de los mismos, conforme la normatividad en la materia.

Coordinar la realización de los reportes de resultados e informes periódicos sobre los servicios ofrecidos e insumos utilizados.

Presentar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar asesoría, información o datos a otras áreas del Instituto, que la soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	56

1.0.15.0.3.3 SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO

Identificar, evaluar, implementar y ofrecer servicios de información automatizada, tanto a los miembros del Instituto como a investigadores externos, optimizando el uso de la tecnología disponible y cumpliendo con estándares de calidad internacional.

FUNCIONES

Coordinar la implementación de los programas de desarrollo informático del Instituto.

Establecer lineamientos aplicables para el uso innovador de las tecnologías de la información.

Promover el aprovechamiento de las tecnologías de la información como herramienta estratégica para mejorar la productividad y la calidad en el desempeño de las actividades del Instituto.

Coadyuvar en el establecimiento de programas de calidad y de capacitación en materia de informática, para fortalecer el uso de tecnología de información.

Emitir dictámenes técnicos sobre las necesidades de uso de tecnología de la información e infraestructura en telecomunicaciones, en apoyo a las diferentes unidades administrativas; así también, emitir lineamientos en materia de seguridad y confidencialidad de la información.

Supervisar el adecuado cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos de autor, en el ámbito de su competencia.

Coordinar el desarrollo de sistemas informáticos útiles para el apoyo de las investigaciones realizadas en el Instituto.

Verificar la implantación de programas internos de mantenimiento y conservación de la red de cómputo; asimismo, coordinar la elaboración e implantación de un programa permanente de actualización de los equipos del área de su competencia.

Presentar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar asesoría técnica, información, o datos a otras áreas del Instituto, que la soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

57

1.0.15I.0.3.4 SUBDIRECCIÓN DE SECUENCIACIÓN Y GENOTIPIFICACIÓN

OBJETIVO

Coordinar la implementación y desarrollo de servicios de tecnologías de análisis de expresión génica a la comunidad científica del INMEGEN y a usuarios externos que lo soliciten, bajo estándares de calidad internacional y en apoyo a los proyectos de investigación.

FUNCIONES

Programar la realización de estudios de secuenciación, genotipificación y síntesis de oligonucleótidos, a fin de proporcionar servicios a los investigadores del Instituto y a las personas que así lo soliciten.

Supervisar el diseño experimental de los proyectos de investigación sujetos al soporte de las unidades de secuenciación y genotipificación;

Colaborar con la Dirección de Enseñanza y de Divulgación el diseño y realización de programas académicos relacionados con tecnologías genómicas;

Proponer las normas técnicas, protocolos o guías necesarias para evaluar el rendimiento y calidad de los productos y servicios que se ofrezcan; así como definir los indicadores cuantitativos para realizar la evaluación.

Supervisar la aplicación de normas y procedimientos para la adecuada generación de productos y prestación de servicios.

Coordinar la elaboración e integración de manuales de procedimientos e instructivos técnicos del área, para incrementar la eficiencia y eficacia del área.

Verificar el oportuno mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, asimismo realizar un programa permanente de actualización de los equipos del área, para estar a la vanguardia de la tecnología utilizada.

Coordinar la realización de los reportes de resultados e informes periódicos sobre los servicios ofrecidos e insumos utilizados.

Supervisar el suministro de insumos necesarios para la realización de los estudios programados y controlar la utilización y desecho de los mismos, conforme la normatividad en la materia.

Participar en los comités y comisiones en el ámbito de su competencia y proporcionar información y apoyo técnico, cuando así se requiera.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

58

1.0.15I.0.4 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

OBJETIVO

Dirigir los procesos de planeación, vinculación horizontal, traducción del conocimiento de bienes y servicios, y de desarrollo de aspectos éticos, legales y sociales; asimismo asesorar jurídicamente al Instituto, con el propósito de coadyuvar al avance del desarrollo de la medicina genómica en el país.

FUNCIONES

Dirigir la elaboración e instrumentación del Programa Anual de Trabajo Institucional, con base en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y, en su caso, en los criterios y políticas que dicte el Órgano de Gobierno; y estrategias y líneas de acción específicas de las diversas áreas del Instituto para una mayor eficiencia institucional;

Dirigir y difundir la elaboración y actualización del Estatuto Orgánico y de los Manuales de Organización Específico y General de Procedimientos del Instituto; y, demás documentos administrativos de las diversas áreas del Instituto.

Dirigir el sistema para la protección de derechos de propiedad industrial y de gestión tecnológica del Instituto; así como la implementación de la incubadora de empresas lo anterior para generar empresas de base genómica y biotecnológica, a través del establecimiento de alianzas estratégicas;

Representar al Instituto y comparecer ante las autoridades de carácter administrativo y judicial, en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, tenga interés jurídico o se le designe como parte para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan al Instituto, lo anterior a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

Proponer y coordinar la vinculación horizontal del Instituto con los sectores público, social y privado, tanto nacionales como extranjeros, así como formalizar los convenios de colaboración necesarios que favorezcan el desarrollo de la investigación científica, nuevos negocios de base genómica y la formación de recursos humanos de alta especialidad en medicina genómica;

Establecer las bases y lineamientos internos para la formulación, seguimiento y evaluación del programa institucional; e integrar el Informe de Autoevaluación del Instituto que presenta el Director General ante la Junta de Gobierno;

Establecer las acciones de vinculación, asesoría y consulta en materia genómica entre el Instituto y los sectores público, social y privado del país; asimismo, establecer el sistema para la generación de los bienes, servicios y/o productos genómicos del Instituto;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

59

Asesorar jurídicamente a las diversas áreas del Instituto; a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;

Conducir los procesos para dar cumplimiento a las acciones relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como de los programas gubernamentales con los que tenga que cumplir el Instituto;

Establecer el sistema para la evaluación del desempeño del Instituto e implementar los indicadores de gestión que se concierten con la Coordinadora Sectorial; así como, efectuar el seguimiento a los mismos;

Participar y, en su caso presidir, las comisiones y comités, en el ámbito de su competencia;

Presentar el informe de actividades de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional y proporcionar apoyo técnico a las áreas que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	60

1.0.15I.0.4.1 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVO

Proporcionar asesoría y apoyo técnico en materia de planeación y organización a las diversas áreas, coordinar la elaboración e integración de los programas y proyectos institucionales y federales, y supervisar la implementación de las acciones requeridas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Instituto.

FUNCIONES

Coordinar la integración del programa anual de trabajo del Instituto y participar en el establecimiento de un sistema de evaluación, para efectuar el análisis del desempeño institucional.

Coordinar el seguimiento a los acuerdos y compromisos, a cargo de las diversas unidades administrativas que se establezcan en las Juntas de Gobierno; asimismo, participar en las comisiones, comités u órganos de apoyo en el ámbito de su competencia.

Proponer la estructura programática institucional, a fin de integrar la estructura programática-presupuestal del Instituto.

Establecer los indicadores de gestión y de resultados, en forma conjunta con los responsables de su cumplimiento y someterlos a consideración y efectuar el seguimiento a los mismos para informar oportunamente sobre el cumplimiento de acciones y avance de las metas establecidas.

Participar en la elaboración de las propuestas de modificación de la estructura organizacional del Instituto, y coordinar la actualización del Manual de Organización Específico y demás procedimientos establecidos para el mejoramiento administrativo institucional.

Coordinar el cumplimiento de acciones relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, que permita dar a conocer al público en general las actividades que desarrolla el Instituto.

Coordinar la implementación del Programa de Archivos del Instituto y establecer un sistema documental conforme a la normatividad emitida, a fin de contribuir al control de gestión del Instituto.

Participar en la planeación estratégica, innovación y evaluación económica de proyectos que se requiera realizar en el Instituto.

Presentar periódicamente el informe de actividades de la Subdirección, y proporcionar información técnica y administrativa que se le solicite.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

61

1.0.15I.0.4.2 SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN HORIZONTAL

OBJETIVO

Proponer y fortalecer las relaciones institucionales en medicina genómica que cristalicen en proyectos de colaboración, diseñar el programa de vinculación con otras instituciones para la realización de investigaciones y la formación de recursos humanos de alta especialidad, así como para la captación de apoyos financieros y logísticos que coadyuven a la consolidación de la infraestructura científica y tecnológica del Instituto.

FUNCIONES

Coordinar las acciones de vinculación, en conjunto con las unidades administrativas competentes, que deriven de los compromisos de carácter internacional que adquiera el Instituto.

Generar y programar la vinculación horizontal con instituciones nacionales e internacionales, a fin de celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines.

Supervisar que todo convenio, acuerdo, decreto, en general cualquier instrumento jurídico en el que intervenga el Instituto, sea congruente con los lineamientos internacionales vigentes.

Definir posibles fuentes de financiamiento tanto en México como en el extranjero, susceptibles de brindar apoyo al desarrollo de los programas estratégicos del Instituto.

Promover programas interinstitucionales con dependencias federales y estatales, organizaciones privadas, instituciones académicas y organismos no gubernamentales que desarrollan investigación relacionada con la medicina genómica.

Coordinar las acciones necesarias para la obtención de recursos externos realizar el financiamiento de becas, viajes de estudio, cursos de capacitación, maestrías y doctorados que fomenten la generación de recursos humanos de alta especialidad en materia de medicina genómica.

Establecer coordinación con las áreas del Instituto, relacionadas con la revisión de los convenios nacionales e internacionales que se propongan.

Participar en la formalización de convenios que favorezcan la vinculación científica, académica, gestión tecnológica y de nuevos negocios; así también participar en el establecimiento de alianzas estratégicas para generar empresas de base genómica y biotecnológica;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	62

Coordinar las acciones de vinculación, asesoría y consulta en materia genómica entre el Instituto y los sectores público, privado y social; y, participar en las comisiones, comités y demás órganos de apoyo, en el ámbito de su competencia.

Presentar periódicamente el informe de actividades de la Subdirección, cuando se requiera.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	63

1.0.15I.0.4.3 SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVO

Representar jurídicamente al Instituto ante diversas autoridades judiciales, administrativas y legislativas, así como definir la postura institucional en materia de medicina genómica y servir de unidad de consulta legal interna y externa; asimismo, coordinar la elaboración de instrumentos jurídicos contractuales en materia de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y en general todo aquel del que puedan derivarse derechos y obligaciones.

FUNCIONES

Coordinar la elaboración y/o revisión de los proyectos de contratos de colaboración académica, arrendamiento, investigación, donaciones, formalización de compromisos, reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad de regulación interna para integrar el marco jurídico del Instituto;

Organizar y establecer la normatividad aplicable; reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas nacionales e internacionales relacionadas con el Sector Salud, para conformar un registro institucional.

Asesorar jurídicamente a las áreas del Instituto y emitir opinión sobre toda consulta jurídica que sea presentada por cualquier interesado.

Coordinar la elaboración y/o revisión de los contratos, convenios e instrumentos similares y someterlos a consideración de su superior jerárquico; así como los aspectos jurídicos de los documentos que requieran ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Coadyuvar con el área de desarrollo de negocios, tanto en el estudio de factibilidad legal de los proyectos susceptibles de incubación, como en los requisitos legales que deberán observarse para la creación de los mismos.

Emitir las opiniones solicitadas respecto a la postura del mismo, ante la promoción de diversas reformas o iniciativas de legislación nacional en materia genómica.

Elaborar y cotejar los documentos que deban ser certificados por el Director General que se encuentren en los archivos de las diferentes áreas del Instituto.

Asesorar en materia de patentes, marcas y derechos de autor relacionados con la medicina genómica a todo aquél que solicite dicho servicio; asimismo, asesorar al área de desarrollo de negocios para que los derechos en materia de propiedad intelectual queden debidamente protegidos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	64

Asesorar y proporcionar apoyo a las áreas administrativas en los procesos licitatorios; así también, participar en las comisiones y comités, en el ámbito de su competencia.

Presentar periódicamente el informe de actividades de la Subdirección, cuando se requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

65

1.0.15I.0.4.4 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE NEGOCIOS

OBJETIVO

Coordinar los procesos de generación de nuevos negocios, obtención de patentes y la gestión tecnológica, a través del aprovechamiento de la propiedad intelectual generada en medicina genómica, con la finalidad de contribuir a resolver problemas nacionales de salud y al desarrollo económico del país.

FUNCIONES

Coadyuvar en la generación de relaciones con instituciones nacionales e internacionales públicas y privadas que le permita al Instituto, conseguir patrocinios y alianzas estratégicas, así como la difusión y promoción de los servicios prestados por la incubadora de empresas.

Proponer a las instituciones nacionales e internacionales públicas y/o privadas que contribuyan al desarrollo empresarial en las actividades de investigación del Instituto.

Proponer los lineamientos para la vinculación y desarrollo de las habilidades empresariales y para la evaluación los proyectos susceptibles de ser financiados, con la finalidad de colaborar en la creación de bienes y servicios en beneficio de la población.

Evaluar los proyectos susceptibles de ser incubados mediante estudios de factibilidad financiera, operativa y legal para determinar su viabilidad en el desarrollo de bienes y servicios.

Colaborar con emprendedores, empresas públicas y/o privadas en los planes de negocios que sean necesarios para desarrollar servicios o productos genómicos.

Elaborar y ejecutar estrategias, particularmente comerciales, que permitan que los segmentos de mercado seleccionados conozcan la labor de la incubadora de negocios del Instituto.

Proponer temas de desarrollo organizacional y factor humano, dentro del Instituto para crear un clima de innovación tecnológica, así como hacer esfuerzos conjuntos con otras instituciones para promover la misma temática.

Generar los procesos para incubar empresas, que beneficie tanto a los emprendedores como al resto de los actores involucrados en la generación de propiedad intelectual en biotecnología.

Asesorar en la evaluación de proyectos susceptibles a ser incubados mediante estudios de factibilidad financiera, comercial, operativa y legal para determinar su viabilidad; así como, en la elaboración de



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

66

programas de capacitación destinados a los emprendedores con la finalidad de formarlos en el área de medicina genómica y sus aplicaciones.

Difundir al interior las mejores prácticas que hay en el mercado para incorporarlas en los procesos de gestión y desarrollo de bienes y servicios y generar un acervo relacionado con la incubación de empresas que beneficie tanto a los emprendedores como al resto de los actores involucrados en la generación de empresas de biotecnología.

Presentar periódicamente el informe de actividades de la Subdirección, cuando se requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	67

1.0.15I.0.5 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto e implementar los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los mismos, asimismo, establecer los sistemas administrativos necesarios, a fin de que se provean oportunamente los insumos requeridos por las diferentes áreas.

FUNCIONES

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto y proporcionar los servicios generales que se requieran, conforme a la normatividad vigente, propiciando un uso racional y óptimo de los recursos;

Dirigir la elaboración e integración del Programa Anual Operativo del Instituto, observando los lineamientos generales y específicos que difundan las áreas normativas y sectoriales;

Establecer el control presupuestal y vigilar que se realicen oportunamente las afectaciones contables y presupuestales del Instituto;

Autorizar la implementación de los procesos de reclutamiento, selección y contratación del personal y establecer el programa de capacitación y desarrollo del personal del Instituto;

Establecer el ejercicio del presupuesto regularizable de servicios personales; asimismo, vigilar el otorgamiento de prestaciones y remuneraciones al personal, conforme la normatividad emitida;

Autorizar la nómina del Instituto y verificar la actualización oportuna del inventario de plazas o plantilla de personal;

Dirigir los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y de obra pública y servicios relacionados con las mismas y efectuar la formalización de las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios, conforme presupuesto autorizado del Instituto;

Verificar que se implementen los programas de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y de servicios generales y efectuar el seguimiento a los mismos;

Supervisar el establecimiento de un sistema de control de inventarios en los almacenes de bienes de consumo y de activo fijo propiedad de la Institución, así también, coordinar la realización de inventarios periódicos;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

68

Participar y, en su caso presidir los comités institucionales, en el ámbito de su competencia;

Aplicar el ejercicio de los poderes y facultades que le sean conferidos dentro del ámbito de su competencia y expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;

Presentar el informe de actividades de la administración de recursos del Instituto y proporcionar información y apoyo técnico a las áreas que lo soliciten;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	69

1.0.15I.0.5.1 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO

Coordinar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación de los recursos financieros asignados a la Institución, conforme a las políticas y disposiciones que se emitan en la materia.

FUNCIONES

Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) del Instituto, de conformidad con los lineamientos generales y específicos que difundan las áreas globalizadoras, alineando las metas y programas autorizados al presupuesto original autorizado.

Implementar el sistema contable y presupuestal, conforme al Sistema de Normas de Contabilidad Gubernamental y políticas y disposiciones emitidas por la Coordinadora Sectorial, asimismo, supervisar la integración oportuna de los informes requeridos por las instancias correspondientes.

Vigilar y controlar los fondos y valores que se tengan en el Instituto, y mantener sistemas eficientes de seguridad y custodia de dichos fondos y valores.

Establecer el control del ejercicio presupuestal conforme a las normas, políticas y lineamientos establecidos por las autoridades normativas y globalizadoras competentes.

Supervisar el registro sistemático de las operaciones monetarias y financieras y la concentración de la información contable para la elaboración de los estados financieros, conforme a la normatividad vigente.

Supervisar que se realicen las conciliaciones bancarias, presupuestales y contables en forma periódica y en los calendarios establecidos por las instancias respectivas; asimismo preparar el informe de cierre anual y el de la cuenta de la hacienda pública, conforme a la normatividad.

Coordinar la elaboración, integración y transmisión de la información contable y presupuestal contenida en los formatos que deben ser incorporados en la nueva plataforma del Sistema Integral de Información, conforme los lineamientos establecidos.

Coordinar la implementación de medidas de austeridad y disciplina del gasto, y de ahorro institucional y generar los informes financieros respectivos.

Supervisar que la emisión y entrega de los estados financieros periódicos y extraordinarios generados en el área, cumplan en tiempo y forma con los requerimientos de las instancias normativas.

Participar en los comités o subcomités institucionales, en el ámbito de su competencia y presentar periódicamente el informe de actividades de la Subdirección, cuando se requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	70

Empty content area for the manual's text.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	71

1.0.15I.0.5.2 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO

Establecer un sistema eficiente para la administración de los recursos humanos acorde con las necesidades de la institución, mediante la aplicación de mecanismos ágiles para la selección, contratación y capacitación del personal.

FUNCIONES

Diseñar, establecer y supervisar la aplicación de sistemas y procedimientos para el reclutamiento, selección, contratación, remuneración y en general la administración del personal del Instituto.

Supervisar la elaboración oportuna de las nóminas ordinarias y extraordinarias del personal del Instituto y someterlas a la autorización.

Coordinar y supervisar los movimientos relacionados con las altas, bajas y promociones, mantener actualizada la plantilla del personal e integrar el catálogo de puestos del Instituto.

Coordinar la elaboración del programa anual de capacitación y someterlo a la autorización respectiva; asimismo participar en la elaboración e integración de los programas de protección civil y de seguridad e higiene en el trabajo del Instituto.

Establecer un control de asistencia y puntualidad y un sistema de evaluación del desempeño individual para el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Vigilar que al personal del Instituto se le otorguen las prestaciones a que tiene derecho conforme a la normatividad vigente en la materia.

Coordinar la integración del anteproyecto y proyecto anual presupuestal del capítulo de servicios personales, y establecer el ejercicio y control presupuestal de los recursos autorizado en dicho capítulo.

Proporcionar información relativa a transparencia y acceso a la información y resguardar los sistemas de datos personales del Instituto, conforme a la normatividad emitida.

Supervisar que la emisión y entrega de los informes y/o reportes periódicos y extraordinarios generados en el área, cumplan en tiempo y forma con los requerimientos de las instancias normativas.

Participar en el Comité de Capacitación y en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de los Trabajadores del Instituto, así como en los demás órganos de apoyo, en el ámbito de su competencia y presentar periódicamente el informe de actividades de la Subdirección, cuando se requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	72

1.0.15I.0.5.3 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

OBJETIVO

Coordinar los procesos de adquisiciones, almacenamiento, distribución y control de los recursos materiales asignados al Instituto, y programar, coordinar y supervisar el otorgamiento de los servicios generales y de apoyo que requieran las diversas áreas del Instituto.

FUNCIONES

Difundir las normas, políticas y procedimientos para regular los procesos de adquisiciones, almacenamiento, distribución y control de bienes de activo fijo, artículos de consumo y prestación de servicios generales y verificar su cumplimiento en apego a la normatividad aplicable.

Coordinar la elaboración e integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como el Programa de Inversiones del Instituto, presentarlos para su aprobación a las autoridades respectivas y supervisar que su ejecución se desarrolle acorde al presupuesto autorizado a la Institución.

Coordinar y supervisar el suministro de los servicios de limpieza, jardinería, correspondencia, mensajería, transportes, pasajes, vigilancia y seguridad a las diferentes áreas del Instituto, así como el manejo de Residuos Peligrosos – Biológicos e Infecciosos.

Coordinar la elaboración e integración del Programa Anual de Conservación y Mantenimiento de la planta física, instalaciones y equipo del Instituto, someterlo a la autorización respectiva y supervisar las actividades relacionadas con dicho programa.

Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Instituto, en lo relativo a la programación de adquisición de bienes muebles e insumos, asimismo llevar el control y seguimiento de las contrataciones efectuadas para la adquisición de bienes y servicios, conforme al presupuesto autorizado.

Validar y supervisar el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de servicios y coordinar las acciones necesarias para convocar, adjudicar o contratar obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios y para la obtención previa del dictamen del área técnica correspondiente.

Verificar el establecimiento de medidas de austeridad y disciplina del gasto en recursos materiales, arrendamientos y servicios e implementar la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, uso de papel y certificación de manejo sustentable de bosques, conforme la normatividad.

Supervisar la operación de los almacenes del Instituto y programar la realización de los inventarios físicos periódicos y el inventario anual de los bienes destinados a las diversas áreas, y generar los informes y



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	73

reportes periódicos que se requieran para las áreas globalizadoras y sectorial, conforme la normatividad emitida.

Verificar que se realice oportunamente el alta, baja, registro y control de los bienes muebles y, en su caso, de los inmuebles asignados al Instituto, resguardar la documentación comprobatoria justificativa y de soporte y tramitar en conjunto con el área jurídica regularizar los instrumentos legales que otorguen o concedan la propiedad, uso o goce de los bienes muebles y/o inmuebles.

Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; así como en los demás órganos de apoyo en el ámbito de su competencia, y presentar los informes de actividades de la Subdirección, cuando así se le requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

74

1.0.15I.0.6 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO

Apoyar a la función directiva del Instituto, a través de la verificación de los procesos administrativos; el control, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en los programas de trabajo y la detección de áreas de oportunidad; a fin de promover el mejoramiento de la gestión, coadyuvando a la elevación de su productividad, en un ámbito de transparencia y rendición de cuentas, mediante una correcta vigilancia al cumplimiento de la normatividad.

FUNCIONES

Las funciones previstas para el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica se derivan de las facultades descritas en la página 27 del presente instrumento; así como del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	75

XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción (es) de mejora:

Las actividades determinadas e implantadas por los Titulares y demás servidores públicos de las instituciones para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, así como prevenir, disminuir y/o eliminar riesgos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de objetivos y metas.

Acervo bibliohemerográfico:

Conjunto de obras (libros, revistas, periódicos, etc.) comunes a los socios o a las bibliotecas. Implica acciones de registro y clasificación y catalogación.

Acta:

Documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados.

Actividad institucional:

Las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

Actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación:

Acciones integradoras e integradas entre sí, realizadas por los alumnos con la orientación del Instructor a lo largo del proceso formativo.

Adecuaciones presupuestarias:

Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

Área (s) de oportunidad

Situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se pueden aprovechar.

Área solicitante o usuaria

Las áreas que de acuerdo con sus necesidades requieren la adquisición, contratación de bienes, arrendamientos y/o prestación de servicios en las dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus funciones.

Boletín de prensa:



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

76

Es una noticia que la Institución emite sobre alguna actividad o su postura para ser conocida por la opinión pública. Puede llevar datos estadísticos, resultados de una investigación y cifras financieras. Su emisión puede ser impresa o electrónica.

Campo clínico:

Establecimiento para la atención médica del Sistema Nacional de Salud o bien alguna de sus áreas o servicios que cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo para desarrollar programas académicos del plan de estudios de la licenciatura en medicina.

Capacidades:

Conocimientos, habilidades, actitudes y valores expresados en comportamientos, requeridos para el desempeño de un puesto.

Capacitación:

Proceso por el cual una persona es inducida, preparada y actualizada para el eficiente desempeño de su puesto y/o para el ejercicio de funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa, así como, en su caso, para facilitar la certificación de las capacidades requeridas para el puesto que ocupe.

Centro de información y documentación:

Es la unidad especializada que tiene por función detectar, reunir, procesar, recuperar y difundir información, en respuesta a las necesidades de información que requieren distintos usuarios o investigadores.

Ciclos clínicos:

Asignaturas o módulos del plan de estudios de la licenciatura en medicina que se cursan en campos clínicos, posterior a los ciclos básicos y previo al internado de pregrado.

Clasificación documental:

Disciplina que se ocupa de los principios, reglas y aplicaciones que corresponden, a la distribución de los conceptos en la organización de acervos.

Consolidación

La integración en un procedimiento de contratación de los requerimientos de varias unidades administrativas de una dependencia o entidad o entre varias dependencias y/o entidades.

Constancia:

Documento físico administrativo de la acción académica de educación, que se expide con la realización satisfactoria a quienes cubran los requisitos de evaluación y asistencia establecidos, teniendo valor curricular.

Contrato

Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza dichos acuerdos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

77

Control Interno

El proceso que tiene como fin proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la institución.

Curso:

Acto educativo cuyo propósito es la adquisición de conocimientos nuevos o la actualización de los ya existentes sobre un área temática específica. Bajo la conducción de un especialista y con la combinación de diversas técnicas didácticas de trabajo individual o en equipo. Tienen una duración mínima de 15 horas, para obtener valor curricular.

Datos:

Información que generalmente se expresa en forma numérica y se utiliza para el procesamiento posterior empleando métodos matemáticos.

Desarrollo tecnológico:

El uso sistemático del conocimiento y la investigación dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos.

Diplomas:

Documento físico de la acción académica de educación, que se expide con la realización satisfactoria a quienes cubran los requisitos de evaluación y asistencia establecidos, teniendo valor curricular.

Diseño Curricular:

Actividad que se realiza para organizar las estructuras curriculares o programas de formación y la elaboración de sus respectivos módulos o unidades, con los cuales se dará respuesta a las demandas y necesidades de formación presentadas por el sector productivo y la organización social.

Economías:

Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Educación continua:

Actividad académica organizada, dirigida a profesionistas o a personas con formación o práctica profesional técnica o laboral acumulada, quienes insertas en el medio laboral, requieren no sólo de conocimientos teóricos o prácticos que adolecen, sino de actitudes, hábitos y aptitudes para el mejor desempeño de su trabajo.

Eficacia

El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

78

Eficiencia

Logro de objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos.

Especialista (s)

Servidores públicos responsables en las Instituciones, de analizar y procesar la información que se genere por virtud de la descripción, elaboración de perfiles y valuación de puesto.

Estructura orgánica:

Es la disposición sistemática de los órganos que integran la unidad, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia. El análisis de la estructura orgánica autorizada permitirá conocer las áreas que integran la unidad administrativa y los tramos de control de su sistema organizacional.

Estudios y prácticas de postgrado:

conjunto de actividades teóricas y prácticas contenidas en los programas académico y operativo que se realizan bajo la modalidad de una residencia médica y que tienen como propósito la formación de profesionales en un campo especializado de la medicina de conformidad con el tiempo estipulado en el plan de estudios establecido por una institución de educación superior.

Farmacogenómica:

El estudio de la relación entre el fondo genético (genotipo) de un individuo y su respuesta al tratamiento farmacológico.

Formación:

Proceso educativo cuyo propósito es lograr que los educandos adquieran un perfil profesional previamente establecido.

Fuente de información:

Toda materia que genere, contenga, suministre o transfiera información. En la rama bibliotecológica: objeto o sujeto del cual un individuo obtiene la información que satisfaga sus necesidades.

Función:

Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de la institución, de cuyo ejercicio generalmente es responsable una unidad administrativa. Se definen a partir de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud o, en su caso, en el decreto de creación correspondiente.

Genética:

El estudio de la herencia de rasgos específicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

79

Genoma:

La totalidad del ADN contenido en una célula, que incluye tanto los cromosomas dentro del núcleo como el ADN de las mitocondrias.

Genómica:

El estudio de la estructura, función e interacción de los genes, en el contexto de un genoma incluyendo sus interacciones con factores ambientales.

Genómica comparativa:

El estudio de los genomas mediante la comparación de las secuencias genéticas de diferentes organismos.

Genómica estructural:

El estudio de la estructura tridimensional de un gran número de proteínas utilizando técnicas experimentales, marcos teóricos y herramientas computacionales.

Genómica poblacional:

El estudio de la variación genética dentro de un grupo de individuos sometidos a la influencia de las cuatro fuerzas evolutivas: selección natural, deriva génica, mutación y migración.

Impacto

El efecto positivo o negativo que pudiera presentarse en la institución derivado de la atención o falta de ésta, en materia de Control Interno.

Indicador:

Cifra o dato que deriva de un estudio, y se acepta convencionalmente para medir o comparar los resultados obtenidos en la ejecución de un proyecto o un programa. Permite dimensionar u obtener valores de tipo cuantitativo o cualitativo.

Información en salud:

Datos, información, conocimiento y evidencia relacionados con la generación, acceso, difusión y uso del personal, servicios, recursos, pacientes, tratamientos y resultados dentro del sector salud.

Ingresos excedentes:

Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades de control indirecto.

Ingresos propios:

Los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA	MES	AÑO

80

Instituciones de educación superior:

Se refiere a las instituciones de educación superior y también a los centros e institutos de investigación.

Institución educativa:

Organismo público o privado, autónomo, federal o estatal, que desempeña labores de docencia, investigación y difusión, que cuenta con infraestructura, planes y programas de estudio, alumnos, personal académico, directivo y administrativo, para el cumplimiento de las funciones propias de la educación superior de la licenciatura en medicina y que responde de su orden, estructura, prestación y misión.

Institución de salud:

Toda organización con personalidad jurídica de derecho público o privado, con capacidad para ofertar servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestaciones en uno o más establecimientos para la atención médica.

Internado de pregrado:

Ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudio de licenciatura en medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y al título respectivo.

Innovación:

Generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes;

Investigación:

Aquella que abarca la investigación científica, básica y aplicada en todas las áreas del conocimiento, así como la investigación tecnológica.

Investigación aplicada:

Investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida principalmente hacia un fin u objetivo práctico, determinado y específico.

Investigación básica:

Trabajo experimental o teórico realizado principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever ninguna aplicación específica inmediata.

Investigación bibliométrica:

Es la recopilación de datos de la literatura científica a través de métodos cuantitativos de recuento y análisis. Este proceso permite acceder al conocimiento de diversas cuestiones:

- Volumen de publicaciones en un sector concreto de la ciencia.
- Productividad de autores, publicaciones o materias.
- Citas que reciben los autores (visibilidad).



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

81

- Grupos de investigación dominantes.
- Colegios invisibles.
- Procesos y naturaleza de las ciencias.

Investigación cuantitativa:

Comprende el estudio de la ciencia como un proceso de información, el término se define como: "... la aplicación de métodos cuantitativos a la investigación sobre el desarrollo de la ciencia como un proceso informativo... el análisis continuo del progreso científico por medio de métodos estadísticos".

Manual de organización:

Documento que contiene información detallada referente a: antecedentes, marco jurídico, atribuciones, estructura y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señala los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación; asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización. La revisión del manual de organización autorizado permite identificar las funciones y objetivos de la unidad administrativa con base en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Medicina Genómica:

Disciplina ofrece grandes beneficios para el cuidado de la salud, dado que permitirá identificar a los individuos con riesgo a desarrollar enfermedades comunes antes de que aparezcan los síntomas, y así evitar o retrasar sus manifestaciones, complicaciones y secuelas.

Médico residente:

Profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes y que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para cumplir con una residencia médica.

Medio Didáctico:

Cualquier material elaborado con la intención de facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Norma:

Documento técnico normativo, comprobado científicamente y tecnológicamente que reglamentan determinadas propiedades que deben reunir productos, artículos o procesos y son aprobados por el organismo competente que les da la oficialidad.

Nuevas tecnologías de la información:

Son aquellas tecnologías que favorecen la generación, el acceso, transmisión de datos y uso de información en diversos formatos.

Patente:



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	82

Es un derecho exclusivo, concedido en virtud de la Ley, para la explotación de una invención técnica.

Percepciones extraordinarias:

Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y de la Ley.

Percepciones ordinarias:

Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, y las dependencias y entidades donde prestan sus servicios, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

Personal de salud:

Profesionales y técnicos de áreas de la salud que cuentan con la formación académica correspondiente y se desempeñan en algunas de las instituciones participantes con un código funcional autorizado para participar en el programa.

Planeación estratégica

Proceso que facilita la identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, a través del cual se integra un programa de trabajo que permite establecer las palancas o acciones estratégicas o prioritarias, en virtud de que son las que derivan el mayor impacto en resultados, satisfacción y confianza de la sociedad.

Portal de Internet:

Sitio web cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios, entre los que suelen encontrarse buscadores, foros, documentos, aplicaciones, compra electrónica, etc. Principalmente están dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o de acceso a la información y servicios de a una institución pública o privada.

Presupuesto devengado:

El reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de esta Ley.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

83

Presupuesto regularizable de servicios personales: las erogaciones que con cargo al Presupuesto de Egresos implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales en materia de servicios personales, por concepto de percepciones ordinarias, y que se debe informar en un apartado específico en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Proceso:

Conjunto de actividades sistematizadas e interrelacionadas que se realizan para cumplir las exigencias de las funciones productivas y/o sociales, determinadas en la norma de competencia y en el proceso de formación objeto de diseño curricular.

Profesor Titular:

Especialista adscrito a la unidad sede que, a propuesta de la institución de salud correspondiente, de conformidad con sus lineamientos jurídicos y administrativos, es nominado por ésta para asumir la conducción de un curso de especialización y realizar las actividades docentes que le son propias.

Programa:

Conjunto de acciones afines y coherentes mediante las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas determinadas por la planeación.

Programa académico:

Documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan de estudios y prácticas de postgrado.

Programa de inversión:

Documento con acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento.

Programa operativo:

Documento que instrumenta el programa académico en el campo clínico.

Proyectos de inversión:

Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura.

Publicaciones periódicas:

Publicaciones emitidas sucesivamente en partes, designadas numérica o cronológicamente y su publicación se pretende sea por un periodo indefinido. Se incluyen: revistas, periódicos, anuarios, etc.

Remuneraciones:



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

84

La retribución económica que constitucionalmente corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones ordinarias y, en su caso, percepciones extraordinarias; subejercicio de gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

Residencia médica:

Conjunto de actividades que debe cumplir el médico residente dentro de una unidad médica receptora de residentes durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes a estudios y prácticas de postgrado.

Rotación de campo: conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente del último año de los estudios y prácticas de postgrado como parte de su formación en las unidades médicas receptoras de residentes en rotación de campo.

Sede: unidad médica receptora de residentes en la que el médico residente puede desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académico y operativo correspondientes.

Sistema de información

Conjunto de procedimientos ordenados que, al ser ejecutados, proporcionan información para apoyar la toma de decisiones y el control de la Institución.

Sistema Nacional de Investigadores (SNI):

Programa federal que fomenta el desarrollo científico y tecnológico de nuestro país por medio de un incentivo económico destinado a los investigadores, quienes así perciben un ingreso adicional a su salario.

Sistema Nacional de Residencias Médicas:

Conjunto de dependencias e instituciones de salud responsables de la organización y funcionamiento de las residencias médicas para la formación de especialistas, mediante la coordinación con instituciones de educación superior y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud al cual pertenecen.

Sistema Nacional de Salud:

Conjunto constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local y las personas morales o físicas de los sectores social y privado que prestan servicios de salud, así como por los mecanismos establecidos para la coordinación de acciones. Tiene por objeto dar cumplimiento al derecho de la protección de la salud.

Subsede:

Unidad médica receptora de residentes en la que el médico residente puede desarrollar parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académico y operativo correspondientes.

Transferencias:



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	85

Las asignaciones de recursos federales previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;

Unidades administrativas

Las comprendidas en el reglamento interior, estatuto orgánico y/o estructura orgánica básica de una Institución, responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente,

Unidad médica receptora de residentes:

Establecimiento para la atención médica en el cual se pueden cumplir las residencias médicas para la realización de estudios y prácticas de postgrado.

Unidad médica receptora de residentes en rotación de campo:

Establecimiento para la atención médica donde el médico residente puede realizar su rotación de campo durante el último año de estudios y prácticas de postgrado de acuerdo con el programa operativo correspondiente.

Unidad normativa receptora de residentes:

Área o servicio de una institución de salud en las cuales se pueden cumplir las residencias para la realización de estudios y prácticas de postgrado no clínicos.

Vinculación:

Es la relación de intercambio y cooperación entre las instituciones de educación superior o los centros e instituciones de investigación y el sector productivo. Se lleva a cabo mediante una modalidad específica y se formaliza en convenios, contratos o programas. Es gestionable por medio de estructuras académico-administrativas o de contactos directos. Tiene como objetivos, para la Instituciones de Educación Superior, avanzar en el desarrollo científico y académico y para el sector productivo, el desarrollo tecnológico y la solución de problemas concretos.